



**Regidores
Sala B**

**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
P R E S E N T E:**

Los suscritos REGIDOR LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ, Presidente de la Comisión de Cultura, FRANCISCO SÁNCHEZ GAETA, Presidente de la Comisión de Deportes, integrantes de cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en ejercicio de las facultades que se nos confieren con fundamento a lo establecido por el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En mi carácter de Presidente de La Comisión Edilicia de Ecología y Medio Ambiente, integrante del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito presentar a su distinguida consideración la siguiente Iniciativa de Acuerdo Edilicio

MARCO NORMATIVO

En relación al derecho humano a un medio ambiente sano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° señala:

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Jalisco establece:

Artículo 15. Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

VII. Las autoridades estatales y municipales para la preservación de los derechos a que alude el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable de todos los recursos naturales con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

De acuerdo a los numerales antes involucrados, es obligación de la autoridad municipal, en el ámbito de las atribuciones y competencias que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, velar por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el



Puerto
Vallarta



Regidores
Sala B

fin de conservar y restaurar el medio ambiente del territorio municipal. Razón por la cual cobra importancia la labor de esta Comisión edilicia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis ambiental es uno de los mayores desafíos que enfrenta la humanidad actualmente. El cambio climático, la pérdida de la biodiversidad, la degradación de la cultura ambiental, las emergencias producto de los desastres naturales, la escasez de agua potable, entre otros problemas, constituyen una realidad que está modificando los patrones de vida de la sociedad actual y que compromete la posibilidad de las generaciones futuras de acceder a un entorno sano para su desarrollo y bienestar. La estrategia que se lleve a cabo para afrontar la crisis ambiental, será determinante para lograr tal fin. Sin embargo, el margen de acción no es muy amplio; ya que nos encontramos en un punto en el que las alteraciones sobre los ecosistemas son de carácter irreversible.

Puerto Vallarta cuenta con más de 300 mil habitantes; es una ciudad metropolitana y el segundo destino turístico de playa más importante de México con más de 4 millones de visitantes anuales. Son los elementos naturales que ostenta esta ciudad como el principal atractivo para los visitantes. La combinación de selva tropical sobre la montaña, el océano, y las temperaturas agradables la mayor parte del año, hacen de este destino uno de los favoritos para los viajeros nacionales e internacionales.

La microcuenca del Parque Agua Azul se ubica en Puerto Vallarta, al borde sureste de la mancha urbana del municipio. Cuenta con un área de 62 Ha. De las cuales, gran porcentaje corresponden a selva tropical subcaducifolia, uno de los ecosistemas más amenazados del país a consecuencia de la expansión de la mancha urbana. El Parque Agua Azul es un área municipal propiedad del ayuntamiento de Puerto Vallarta. El sitio cuenta con atractivos naturales de importancia ecológica y cultural, así como la oportunidad de fungir como un aula *in situ* sobre ecología y conservación biológica. Siendo una propuesta interesante para que los locales y visitantes aprecien el valor natural de los ecosistemas locales.

Para tal fin, se propone el establecimiento de una ruta de senderismo dentro del Parque Agua Azul que permita el contacto de los usuarios con la naturaleza del sitio. El senderismo es una actividad turística/deportiva que consiste en llevar a cabo caminatas al aire libre por senderos y caminos ya establecidos principalmente por entornos naturales. La justificación para llevar a cabo la propuesta va desde las mejoras físicas y mentales de las personas, hasta contribuir en la cohesión social y la apreciación y comprensión de la naturaleza.



Puerto
Vallarta



UNIDOS
TRANSFORMACIÓN

**Regidores
Sala B**

El Parque Agua Azul cuenta con tres cascadas: la denominada "El Salto" es una de las más impresionantes con una caída de 30 metros. La cascada "Velo de novia" se encuentra a 300 metros del ingreso al parque y es muy vistosa, además de ser un sitio ideal para la observación de aves. Es un circuito que suma en total un recorrido de 4 km (ida y vuelta). Durante el trayecto es posible observar especies nativas de flora y fauna, como el caso de las palmeras de coquito de aceite (*Attalea cohueña*), Clavellina (*Pseudobombax sp.*), enormes ejemplares del género *Ficus* y plantas del estrato herbáceo y arbustivo de importancia médica y económica. Es el único sitio en el municipio de Puerto Vallarta donde se ha registrado la presencia de una especie del género *Sedum*: hacen falta más estudios al respecto, sin embargo, podría tratarse de una nueva especie de Crasuláceas para la región, de acuerdo a la plataforma de INaturalist.

La demanda de espacios para la práctica de actividades de senderismo interpretativo está aumentando a nivel internacional; Puerto Vallarta no cuenta con ningún sitio con tales características, salvo El Cerro de la Cruz y el sendero de Boca de Tomatlán - Colomitos - Las Ánimas, Cabo Corrientes. El Parque Agua Azul se encuentra cerca de la mancha urbana, con fácil acceso desde la avenida Luis Donaldo Colosio; se puede llegar en coche, a pie o bicicleta. Por lo tanto, debe ser considerado un espacio natural con acceso para las y los vallartenses y el disfrute de los visitantes.

Al respecto, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, establece en su artículo 50 lo siguiente:

ARTÍCULO 50.- Los parques nacionales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo, o bien por otras razones análogas de interés general.

Esta misma Ley, también establece en su artículo 56 lo siguiente:

ARTÍCULO 56.- Las autoridades de las entidades federativas podrán promover, ante el Gobierno Federal, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a su legislación establezcan, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondientes.

Nuestro tiempo está marcado por el esfuerzo y tarea permanente de alcanzar un desarrollo sostenible, en el que el turismo es compatible con la protección de la naturaleza para seguir generando oportunidades para nuestras comunidades, trabajar para asegurar un futuro sostenible demanda más acciones locales que puedan tener un impacto significativo en los compromisos y objetivos globales.



Puerto
Vallarta



UNIDOS
TRANSFORMACIÓN

**Regidores
Sala B**

Es por ello que, en congruencia con este reto global que nuestro planeta nos demanda, a través de la presente iniciativa instó al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que:

ACUERDO

ÚNICO. – Se otorgue la protección legal, las facilidades, y los recursos necesarios por \$158 mil pesos para el balizamiento del Parque Agua Azul.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

**Regidor Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente de la Comisión de Medio ambiente**

**Regidora Carla Helena Castro López
Presidente de la Comisión de Cultura**

**Francisco Sánchez G.
Regidor Francisco Sánchez Gaeta
Presidente de la Comisión de Deportes**